CONTRATISTA	SIAMTEC SAS NIT. 900.419.348-2 JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ C.C. No. 80.828.522 Representante Legal
OBJETO	ESTUDIOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON EL FIN DE SOLICITAR Y GESTIONAR LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS Y OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **CARLOS GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasca, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.129.191 expedida en el Municipio de Pasca (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Pasca, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del quince (15) días del mes de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, la empresa denominada **SIAMTEC SAS,** identificada con el **NIT. 900.419.348-2,** representada legalmente por **JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.828.522 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** de conformidad con el numeral 3° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, tratándose de la modalidad de selección de concurso de méritos reglamentada mediante el articulo 66 y s. s. del Decreto 1510 de 2013, y con base en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar los servicios de consultoría con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **CUARTA:** Que el municipio realizo el concurso de meritos No. 001 de 2017 el cual se adjudicó mediante resolución No. 184 de fecha 12 de abril de 2017.. **QUINTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEXTA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 2017000001 de fecha 30 de enero de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ESTUDIOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON EL FIN DE SOLICITAR Y GESTIONAR LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS Y OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del CONTRATISTA las siguientes: Se obliga para con el municipio además de los deberes previstos en el art. 5° de la ley 80 de 1993 A: 1. Realizar la gestión de los permisos de vertimientos u ocupación de cauce para la descarga de aguas residuales asociada al vertimiento proveniente de la Planta de tratamiento de aguas residuales de conformidad con los criterios definidos por el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 42. 2. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio prestado, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al municipio de Pasca. 3. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, que requiera la ejecución del proyecto. 4. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. 5. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas (si aplica). 6. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. 7. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato. 8. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato. 9. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del contrato, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. 10. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoria, al Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, adoptado mediante la resolución No. 1096 de 17 de Noviembre de 2000, y demás normas, decretos y leyes que la remplacen, adicionen y complementen, Además del Decreto 3930 de 2010 y demás normatividad vigente al respecto. 11. El CONTRATISTA deberá realizar todo el proceso ante las entidades respectivas para viabilizar el estudio y sus respectivos permisos. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar oportunamente la consultoría objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. 3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista. 4. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia de la información propia del contrato (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del municipio de PASCA. 5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. 10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA, y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no

previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 12. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 13. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 14. Solicitar con antelación de (30) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes. 15. Enviar al Supervisor del contrato, el Cronograma de la Consultoría, previo al inicio de las actividades. **B). DEL MUNICIPIO: a)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la entrega oportuna de los elementos contratados; **b)** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; **c)** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00).** El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Pagos parciales:** Actas de avance de consultoría no inferiores al veinticinco por ciento (25%), hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, un tercer pago por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la entrega de los estudios y diseños finales, un diez (10%) una vez se realice la radicación de la documentación requerida ante la corporación autónoma regional CAR y un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato una vez sea notificado el Municipio del Acto administrativo que concede los permisos de vertimientos y ocupación de cauce para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA por parte de la corporación autónoma regional CAR. El primer avance del 25% se realizará con la entrega del levantamiento de la información preliminar y resultados de análisis de calidad de agua por laboratorio acreditado por el IDEAM. El segundo avance del 25% (acumulado 50%) se realizará con la entrega de la evaluación ambiental del vertimiento. El tercer pago del 20% (acumulado 70%) se realizará con la entrega del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de vertimiento. El cuarto pago del 10% (acumulado del 80%) se realizará una vez se realice la radicación del proyecto en la Corporación Autónoma Regional – CAR. El quinto y último pago del 20% (acumulado del 100%) se realizara una vez sea notificado el Municipio del Acto administrativo que concede los permisos de vertimientos y ocupación de cauce para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA por parte de la corporación autónoma regional CAR y la liquidación del contrato. Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Factura o documento equivalente. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar. El contratista deberá presentar un informe independiente a los productos correspondientes a cada pago teniendo en cuenta lo siguiente: Generalidades del contrato de consultoría. Estado financiero del contrato de consultoría. Descripción de las actividades ejecutadas del contrato de consultoría. Registro fotográfico detallado y a color. Copia de la cédula, tarjeta y certificado de cada uno de los profesionales que hayan intervenido en la consultoría. Certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de PASCA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

No CDP	*RUBRO*	*DESCRIPCION*	*VALOR*
2017000001	*231030309*	*Construcción de la PTAR Mpio /RB Desahorro Fonpet SGP Ppto Gral*	*$45.000.000,00*
TOTAL			***$45.000.000,00***

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollara en el Municipio de Pasca. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO por conducto de la Secretaría de Planeación del Municipio de Pasca Cundinamarca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **11)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Remitir a la Secretaria de la Alcaldía el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Remitir mensualmente a la Secretaria de Gobierno los informes presentados por el contratista junto con los anexos; **14)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales cuando corresponda; **15)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Pasca. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de Pasca. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los servicios.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales del personal.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo y tres (3) años más

PARAGRAFO 1. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO 2.** El contratista deberá mantener vigentes los amparos a que se ha hecho referencia, durante las ampliaciones o prorrogas del contrato. **PARAGRAFO 3**: Ni las actas de terminación, ni el acta final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este contrato o sus anexos, eximirá al CONTRATISTA de estas responsabilidades. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente

establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se genero un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SU LEGALIZAION Y EJECUCION:** PARA SU LEGALIZACION: De conformidad

con el inciso 2º del articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23 se requiere: **1)** La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. **PARA SU EJECUCION**: **1)** La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Pasca, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los Diecisiete (17) días del mes de abril del Año Dos Mil Diecisiete (2.017).

CARLOS GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Pasca

SIAMTEC SAS
NIT. 900.419.348-2
JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 80.828.522
Representante Legal
CARRERA 71D No. 3-38
Bogotá Colombia
Cel. 3123790338-3003790962
E. Mail. ingenieria.siamtec@gmail.com